



Colegio Del Alba
RBD 13370-1
Micaela Godoy 275, El Agrado de Peñuelas
Fono 51 – 233592
E-mail : colegiodelalbacquimbo@gmail.com

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO DEL ALBA Dic 2025

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE NORMAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: COLEGIO DEL ALBA
RECONOCIMIENTO LEGAL: RESOLUCION EXENTA 0336 DE 1995
ROL BASE DE DATOS: 013370 – 1

I. INTRODUCCIÓN Y NORMAS OBLIGATORIAS

Según lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en el Decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación; en el Decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en las asignaturas que indica; en el Decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica; en el Decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en asignaturas que indica; en el Decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° año básico a 2° año medio, en asignaturas que indica; en el Decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija Normas Generales para su aplicación; en el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

La Ley N° 20.370 General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2°, del Título 11 la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de Educación Básica y Media"; que, el Artículo N° 39 de la Ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de Educación Básica y Media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N° 86"; que, por su parte, la letra g) del Artículo

N° 86 de la Ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; que el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles Básico y Medio formación general y diferenciada"; que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; el Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el Decreto 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho Decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

Por lo tanto, el Decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 67, la comunidad académica del Colegio Del Alba ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el año lectivo 2023.

El Colegio Del Alba respeta el marco evaluativo del Ministerio de Educación y, sobre esa base, establece el presente instructivo que rige todos los procesos de evaluación en el establecimiento.

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de Educación Básica y Media que no hayan sido consideradas en este instructivo, serán resueltas y definidas por la Dirección del establecimiento, con información a docentes, Directora Académica y Jefe de UTP, quedando resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Cabe consignar que el Consejo de Profesores tiene un carácter consultivo. La Dirección del Colegio será la encargada de adoptar la resolución final, en todo el quehacer educativo.

Las vacaciones de invierno y solicitudes de modificaciones del Calendario Regional por parte del Colegio, estarán incorporadas en dicha programación.

II. PRINCIPIOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE EVALUACIÓN

La evaluación como parte inherente de la enseñanza permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes el aprendizaje, insumo imprescindible para acompañar este proceso y que permite alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional y en los planes y programas propios ajustados a la priorización curricular vigente para el año 2023.

La evaluación en nuestro Colegio se aplicará no solo como un medio para calificar a los estudiantes sino como una importante fuente de información destinada a mejorar la organización de tiempos, tareas y estrategias didácticas empleadas en el aula, con objeto de obtener evidencias del proceso académico de nuestros estudiantes y poder levantar una retroalimentación continua como una oportunidad de mejora sostenida en el tiempo. Igualmente, deberá considerar el aspecto actitudinal en el ámbito del compromiso personal y la responsabilidad con el aprendizaje.

La evaluación es un proceso científico, sistemático, dinámico, continuo, secuencial y participativo que permite determinar el nivel de logro de los objetivos educacionales, los cambios conductuales de los alumnos (en todos los niveles y sectores de aprendizaje) y definir los logros de aprendizaje de los alumnos clasificándolos en categorías de desempeño (Insuficiente, Elemental, Adecuado y Avanzado).

Tipos de evaluación

Durante el año lectivo, se aplicarán en todos los niveles de enseñanza, diversos tipos de evaluación.

Las evaluaciones relacionadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos serán: Diagnóstica, Sumativa y Formativa, siendo esta última la de mayor trascendencia como proceso de aprendizaje, pues permite recoger evidencias de manera oportuna y levantar los planes de mejora que apunten al logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Las diversas modalidades de evaluación tienen las siguientes consideraciones:

- **Calificación:** representación mediante un número, símbolo o concepto del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación.
- **Retroalimentación:** considerado como el espacio formal dentro de la evaluación y cuya práctica oportuna produce mayores impactos en los aprendizajes de los alumnos debiendo ser esta sistemática y aportar en el monitoreo, acompañamiento y reflexión permanente durante todo el proceso evaluativo. De esta manera se permite recoger información, tomar decisiones oportunas y así contribuir a la mejora de los aprendizajes.

Las instancias de retroalimentación entre los agentes del proceso evaluativo, deben favorecer y facilitar las instancias de análisis de fortalezas y debilidades así como también validar el error en conjunto de tal forma de corregir, mejorar y avanzar en el logro de los objetivos.

- Promoción: acción mediante la cual un alumno cumple con los objetivos curriculares y transversales de un nivel, transitando al nivel superior o egresando de la Enseñanza Media.
- Acompañamiento Pedagógico: proveer las medidas necesarias referidas a procedimientos de apoyo tales como evaluación diferenciada, tutorías, derivación a especialistas, reforzamientos y/o nivelación, para promover diversas oportunidades en el logro de los objetivos de aprendizaje por parte del estudiante.

Es deber del apoderado informarse a través de la plataforma del Colegio (Edufácil), del desempeño académico y formativo de su pupilo, descargando y/o revisando el informe de calificaciones trimestrales e informándose sobre las evaluaciones deficientes. El no logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes, será considerado como señal de dificultades de aprendizaje, iniciándose un procedimiento de búsqueda de causales y acciones para aminorar la problemática, por parte de profesores, apoderados y estudiantes.

A continuación, se especifican las diversas modalidades de evaluación:

Evaluación Diagnóstica

Su finalidad será determinar las conductas de entrada de los alumnos, frente a la unidad de aprendizaje. Por lo tanto, se aplicará durante el inicio del 1°, 2° y 3° trimestre, ajustadas a los lineamientos y a la relación con la cobertura curricular del año anterior, así como también, al comienzo de las unidades didácticas correspondiente a cada uno de los trimestres.

Evaluación Formativa

Este tipo de evaluación tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación y/o nivelación, se focaliza en el trabajo o actividad, promueve que cada estudiante corrija los errores de manera autónoma y así enfocarse en la meta principal del aprendizaje.

Algunas de las estrategias para potenciar la evaluación formativa en nuestro establecimiento se orientan a: ticket de salida (con retroalimentación a la clase siguiente), reforzamiento del objetivo de la clase, monitoreo de los procesos evaluativos, realización de consejos evaluativos por nivel, revisión de cuadernos, realización de carpeta de guías por

temática, ejecución de trabajo por proyectos (dependiendo de la dinámica de trabajo de la asignatura), detección de caso especiales (rendimiento insuficiente), realización de entrevistas individuales con estudiantes y apoderados, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación

Evaluación Sumativa

El objetivo de la Evaluación Sumativa es medir el nivel de habilidades y aprendizajes logrados. Por lo tanto, mediante la información reunida se asignarán calificaciones.

La evaluación sumativa, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados, para así tomar las decisiones que correspondan al final de un periodo escolar.

Dentro de la Evaluación Sumativa, existen diversas formas de evaluación, aplicables según el objetivo de aprendizaje. Algunas de ellas son:

- Evaluación Acumulativa: se realizarán evaluaciones que consideren los procesos de aprendizaje a partir de variadas formas o modos, que tengan relación con el desarrollo de habilidades apuntando a uno o más objetivo(s) y/o contenido(s) de la planificación.
- Evaluación por Agentes Evaluadores: Autoevaluación (se aplica el estudiante a sí mismo e implica una reflexión respecto a su aprendizaje), Heteroevaluación (la aplica el profesor u otro agente educativo) y Coevaluación (evaluación entre pares).
- Evaluaciones Escritas: Estructuradas (de respuesta cerrada, en base a ítems de selección múltiple, verdadero o falso, términos pareados, completación de oraciones, trabajos prácticos u otros), Semiestructurada (se presentan afirmaciones para completar por escrito o dibujar el elemento faltante), No Estructurada (de desarrollo, donde el alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapas conceptuales, líneas de tiempo, etc.), y Mixtas (se combinan respuestas cerradas, semiestructuradas y/o abiertas).
- Evaluaciones Orales: el estudiante es interrogado con diferentes tipos de preguntas cuyas respuestas pueden ser reproductivas, creativas, de análisis, inferenciales, valorativas y/o de comprensión.
- Trabajos Escritos: ensayos, informes de laboratorio, trabajos de investigación, presentación en Power Point, portafolios, etc.
- Trabajos Manuales: toda expresión plástica como dibujos, pinturas, cerámicas, trabajos en greda, maquetas, etc.

- Procedimientos Experimentales: secuencia de procesos que conduce a la obtención de un producto o comprobación de un fenómeno natural.
- Ejecución de Destrezas Motoras: habilidades de coordinación, fuerza, resistencia y precisión (relacionadas con el área de Educación Física, Ciencias y Tecnología); ejecución de piezas musicales (ejecución de una partitura musical utilizando un instrumento) e interpretación vocal.
- Evaluaciones por Integraciones Curriculares: elaboración de un proyecto que involucra el trabajo integrado de varias asignaturas o módulos.
- Controles de avance, ensayos PAES: Instrumentos de evaluación formativa, se utiliza como fuente de información complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los alumnos.

En general, se considera para evaluar las capacidades de:

Recordar contenidos releva antes ya trabajados.

Asociar o establecer relaciones coherentes entre contenidos próximos.

Expresar opiniones personales o juicios de valor sobre cuestiones básicas de las materias tratadas.

Ejercitar la atención, la observación, la memoria, la curiosidad, el análisis reflexivo, etc.

Recordar que al atender a los errores, incorrecciones u omisiones que se ponen de manifiesto en los alumnos cuando se aplica esta clase de pruebas, se debe actuar con una actitud más investigadora que sancionadora. Desde esta perspectiva, tanto las respuestas correctas como las incorrectas aportan al profesor una información valiosa para orientar su práctica, y al alumno para corregir y superar sus deficiencias.

Por último, para la evaluación de trabajos escritos, trabajos manuales, evaluaciones orales o de juicio, procedimientos experimentales, ejecución de destrezas psicomotoras y evaluaciones producto de integraciones curriculares, se deben utilizar:

- Pauta de Observación: es un instrumento en el cual se registra la observación que hace el evaluador del alumno. Si los indicadores a observar presentan diferentes niveles, se utilizará una escala de apreciación o de frecuencia. En el caso de evaluar la presencia o ausencia de una habilidad o indicador, entonces se utilizará una lista de cotejo de estructura dicotómica. Es válido que las pautas de observación puedan ser la combinación de escala y lista de cotejo.
- Rúbricas: son pautas que ofrecen una descripción del desempeño del alumno en un área determinada, pudiendo utilizarse escalas de puntaje o categorías. Las evaluaciones pueden ser de carácter individual y/o grupal

(estarán presente antes, durante y después de todo el proceso de enseñanza/aprendizaje).

III. DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

Las normas del presente reglamento regirán todas las actividades del proceso de evaluación en el establecimiento y deberán ser internalizadas, asumidas y aplicadas por todos los integrantes de la unidad educativa.

Artículo N° 1: La Calificación:

Todas las asignaturas del plan de estudios serán calificadas (Decreto 67/2018).

Artículo N° 2: De la eximición.

No habrá exención en ninguna asignatura o actividad del plan de estudio. No obstante, los alumnos con NEE, transitorias o permanentes, debidamente evaluados, diagnosticados y que cuenten con un registro escrito de sus tratamientos (emitido por un Neurólogo Infante Juvenil, Neurosiquiatria, Psiquiatra, Psicólogo u otro profesional afin a la necesidad del estudiante) podrán ser incorporados al listado de alumnos con NEE para que puedan contar con Adecuaciones Curriculares de acceso y permanencia y Evaluación Diferenciada. Los documentos correspondientes a cada caso deberán ser presentados al Departamento de Orientación del Colegio (durante el mes de Marzo). Orientación informará las especificaciones de cada caso al Profesor Jefe correspondiente, a todos los profesores del curso y a la Unidad Técnica Pedagógica, los cuales generarán las acciones necesarias para dar cumplimiento con la Evaluación Diferenciada. Por último, al inicio de cada período escolar, deberá replicarse este proceder descrito, con objeto de confirmar o descartar la continuidad del estudiante en el listado de alumnos NEE.

Es imperativo que el apoderado cuyo hijo o hija presente alguna necesidad educativa especial, ya sea transitoria o permanente, mantenga siempre comunicación fluida con el Colegio, a través del estamento de Orientación y de la Unidad Técnica Pedagógica para trabajar en conjunto y en equipo en beneficio del desarrollo escolar y socioemocional del o la estudiante.

El Colegio Del Alba no tiene un Programa de Integración Escolar (PIE) y no cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales para atender de forma personal e integral a nuestros alumnos y alumnas diagnosticados con una NEE. Por esa razón, es responsabilidad del apoderado buscar ese apoyo multidisciplinario externo al Colegio e informar al establecimiento con el propósito de mantener el contacto y la comunicación con los especialistas y trabajar colaborativamente con ellos, integrando estrategias pedagógicas que ayuden a nuestros estudiantes a desarrollarse plenamente como personas, fortaleciendo su proceso de aprendizaje y desarrollo socioemocional, dentro de las posibilidades que como colegio podemos brindar.

Con el fin de cuidar la neutralidad, el profesional idóneo que diagnostique a un estudiante del Colegio con una NEE y emita un informe solicitando la aplicación de Evaluación Diferenciada, no deberá tener lazos afectivos o familiares con el estudiante o con su familia. A su vez, todo estudiante que se encuentre con Evaluación Diferenciada deberá mantener y demostrar un compromiso y responsabilidad con sus estudios y ser protagonista de su proceso de aprendizaje.

Artículo N° 3: Cierre anticipado año académico.

Los estudiantes que presenten alguna afectación de salud mental y/o física, que impida el normal desarrollo de su proceso escolar, el apoderado podrá solicitar de manera excepcional, el cierre anticipado de su año académico. Esta solicitud deberá ser emitida por un médico especializado en la materia, de preferencia, un Psiquiatra o Neurólogo, mediante un documento que respalde las causas de la aplicación de la medida; dicha solicitud será evaluada por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, directora académica y departamento de Convivencia escolar, la respuesta es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada favorablemente o rechazada. En cada situación debe quedar un acta firmada por todos los involucrados.

En el caso de aquellos alumnos que hayan solicitado un cierre académico anticipado durante el año que precede y requieran replicar la medida durante el presente año, deberán contar con un respaldo médico del especialista tratante, dando cuenta del seguimiento sostenido y evidencia del proceso de trabajo efectuado por el profesional. De no ser así, el Colegio se resguarda el derecho de rechazar o aceptar la aplicación de la medida.

Para ambas situaciones descritas anteriormente, el (la) estudiante deberá tener cursado dos trimestres como mínimo con sus calificaciones correspondientes.

Todo cierre anticipado de un año académico solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y al presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Toda obligación administrativa y económica del apoderado/a con el Colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes. Los apoderados deben comprometerse a nivelar a su hijo(a), en caso de ser necesario, al momento de retornar al Colegio. El cierre académico anticipado es una situación de carácter excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud formal y fundada por parte del apoderado titular y justificada médicamente, e implica que el alumno tiene un impedimento transitorio para asistir al colegio.

Artículo N° 4: Caso especial en Educación Física.

En Educación Física, existirá evaluación diferenciada para aquellos alumnos que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física, motora y/o enfermedad. Dicha evaluación, donde la salud no sea compatible con el ejercicio manual/motor, podrá ser escrita a modo de informe durante la clase o posterior a ella.

El alumno deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el docente (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.) que serán evaluados sumativamente en reemplazo de la actividad física. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar certificado médico que indique la afección o lesión que aqueje al estudiante, así como los ejercicios que no son recomendables. Dicho certificado deberá considerar el nombre de la institución, nombre del médico tratante, diagnóstico, el período de extensión y las fechas actualizadas.

Artículo N° 5: Clases de Religión

Respecto de la asignatura de Religión, los apoderados serán informados (durante el proceso de matrícula) y después de este, sobre la importancia de esta asignatura dentro del área del curriculum, por ser ampliamente integral y formativa. Esta asignatura se califica en conceptos y no incide en la promoción de curso (al igual de Orientación). A su vez, los apoderados deberán manifestar por escrito durante la matrícula, si desean o no la enseñanza de esta asignatura (Decreto 924/84).

Los alumnos de Enseñanza Básica cuyos apoderados decidan eximirlos de la clase de Religión, permanecerán en aula, utilizando ese tiempo para reforzar contenidos de asignaturas, tareas o hábito de estudio, manteniendo en todo momento una buena disciplina y comportamiento sin interrumpir el normal desarrollo de la clase de religión sin el uso de dispositivos electrónicos (celular, Tablet u otro)

Para los estudiantes de 1° y 2° Año de Enseñanza Media cuyos padres decidan eximirlos de la clase de religión, tendrán clases de refuerzo para la preparación de PAES de Lenguaje y/o de Matemática, las cuales, se impartirán paralelamente en el tiempo que dura la clase de religión, por ende, no implicaría agregar horas extras de clases a su horario semanal de clases lectivas.

Los conceptos que se utilizarán, para evaluar el sector Religión, serán:

Insuficiente (2,0 – 3,9)	Suficiente (4,0 – 4,9)
Bueno (5,0 – 5,9)	Muy Bueno (6,0 – 7,0)

Artículo N° 6: Electividad 3° y 4° medio

Respecto a los estudiantes que cursen 3° y 4° año de Enseñanza Media, tendrán asignaturas aparte del Plan Común llamadas asignaturas electivas y/o de profundización, según el cambio curricular y de acuerdo con los planes y programas del MINEDUC.

- Asignaturas de profundización, plan diferenciado (3° y 4° medio):

En 3er. y 4° Año Medio las y los estudiantes deberán elegir asignaturas de acuerdo con la oferta curricular correspondiente para cada año académico, de acuerdo a las actualizaciones Ministeriales vigentes, eligiendo tres asignaturas entre los electivos de las áreas dispuestos por nuestro establecimiento.

El proceso de electividad para 3° y 4° medio, se basará en la aplicación de encuestas vocacionales y otras (responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica y del Departamento de Orientación) aplicadas el año anterior.

Cada estudiante señalará sus preferencias, según los planes electivos presentados y que determinarán los listados correspondientes. Cada plan electivo estará supeditado a la cantidad de estudiantes inscritos, siendo 5 estudiantes el mínimo para que se realice el electivo correspondiente.

Artículo N° 7. Régimen Trimestral

El Colegio Del Alba desarrollará su trabajo en periodos trimestrales en todos los niveles de enseñanza, con el propósito de hacer de la evaluación un proceso continuo que de cuenta a cabalidad de la evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

El Colegio Del Alba se rige por la jornada escolar completa JEC desde 1° año de Enseñanza Básica hasta 4° año de Enseñanza Media.

Considerando situaciones sociales o sanitarias emergentes, el funcionamiento del Colegio considera 38 semanas de clases distribuidos en periodos trimestrales. En el caso del 4° año de Enseñanza Media, existirá una calendarización especial de acuerdo a la programación de la rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

El Colegio organiza su calendario anual de acuerdo con las indicaciones emanadas por la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Coquimbo, de acuerdo al calendario escolar dispuesto por el colegio.

Artículo N° 8: Sobre las calificaciones

Los resultados de las evaluaciones parciales y acumulativas expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores o actividades de aprendizaje, se registrarán en

una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0. El Colegio velará por el resguardo de una evaluación diferenciada, en casos debidamente justificados y documentados, los cuales deben estar documentados para el año 2025.

Las calificaciones de cada trimestre y la calificación final de cada asignatura de los alumnos, en cada sector del Plan de Estudio, con incidencia en la promoción, se obtendrán por el promedio aritmético de las calificaciones de cada uno de los trimestres del año escolar, con un decimal aproximando a la décima cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.

Artículo N° 9: Evaluaciones parciales

En el transcurso de cada trimestre, tanto en enseñanza básica como Enseñanza Media, la cantidad de evaluaciones escritas de carácter sumativo así como las de carácter práctico, de proceso, acumulativas y/o trianguladas con otra asignaturas (entre otras) , se realizarán acorde a lo que estipula el decreto 67 de evaluación.

Artículo N° 10: Calificaciones parciales, trimestrales y finales.

Durante cada trimestre del año lectivo, los estudiantes de todos los niveles, en todas las asignaturas, obtendrán las siguientes calificaciones: parciales, trimestrales y finales.

- Parciales: corresponden a las calificaciones que el alumno obtenga durante el trimestre en el respectivo sector. Se considera como evaluación parcial la prueba escrita, los trabajos prácticos cuyas pautas de evaluación hayan sido entregadas previamente por el profesor (enviadas a UTP), como por ejemplo un informe escrito, una maqueta, un trabajo de investigación, una disertación, una presentación oral u otra medición que el docente declare en su planificación.

En caso de que no se logre el puntaje ideal por los alumnos, se realizará el cálculo entre el puntaje ideal y el máximo alcanzado, siendo este factor el que regirá la calificación final, en la escala numérica de 2,0 a 7,0.

- Trimestrales: corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales durante cada trimestre para todas las asignaturas. La nota o calificación se obtendrá por el promedio aritmético con un decimal aproximando a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05 (en la escala numérica de 2,0 a 7,0).
- Finales: corresponden al promedio aritmético del 1°, 2° y 3° trimestre de cada asignatura, hasta con un decimal aproximando a la décima cuando la centésima sea igual o superior a 0,05 (en la escala numérica de 2,0 a 7,0).

- Promedio General: corresponde al promedio de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada trimestre. Este promedio se obtendrá con una décima y con una aproximación de la centésima.

Artículo N° 11: Sobre actividades evaluadas.

En todas las actividades evaluadas: trabajo escrito, oral, personal o grupal, además de los aspectos propios del sector, el docente deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Entregar a los alumnos la pauta de evaluación, lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, al inicio de la unidad.
- Proporcionar bibliografía adecuada y suficiente.
- Otorgar el tiempo necesario para la realización de la actividad en horario de clases.
- Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias o copias de páginas de Internet, señalando en la pauta de evaluación el descuento en caso que ocurriese. Si se evidencia que el trabajo realizado es un plagio parcial o total, el estudiante obtendrá la calificación mínima, según el Reglamento de Evaluación (nota 2,0).
- Si existe una copia o plagio del resultado de una pregunta del formulario se considerará como una copia.
- En el caso en donde se realice algún formulario, No se recibirán respuestas que no sea de exclusividad del mail del alumno(a)
- En el caso de los resultados de las evaluaciones de Matemáticas, todos los alumnos deberán entregar el desarrollo de los ejercicios. En el caso de que esto no ocurra, el puntaje corresponderá a la mitad del puntaje entregado.

Artículo N° 12: Salidas pedagógicas a terreno.

Las salidas pedagógicas a terreno que los docentes planifiquen en el sector urbano y con propósitos educativos, deberán especificar los objetivos, las actividades a realizar, el lugar, el traslado, la locomoción, la hora de salida/llegada, los profesores responsables y la forma en que se evaluarán los resultados de la salida (si amerita), según lo establece nuestro RICE en el anexo 11.

La planificación de las salidas pedagógicas a terreno deberá presentarse a la Dirección del Colegio con 15 días de anticipación, con copia UTP e Inspectoría General, con objeto de generar la autorización de los apoderados.

Toda salida pedagógica a terreno debe incluir una autorización firmada por el apoderado, la cual deberá quedar en Inspectoría General. Ningún alumno podrá salir sin dicha autorización.

Si las salidas pedagógicas a terreno implican desplazarse más allá del sector urbano y con una movilización colectiva, se tendrá que solicitar una autorización al Departamento Provincial de Educación (con 15 días hábiles de anticipación) y esperar su resolución. Cada profesor portará este permiso durante el recorrido.

IV. DE LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 13: Sobre la comunicación de las evaluaciones a los alumnos y/o apoderados

Todas las evaluaciones del trimestre serán coordinadas por la Unidad Técnica Pedagógica. Luego que cada docente formule su propuesta de evaluación, la comunicará a los alumnos (con una semana de antelación), el temario para generar la programación criteriosa de las evaluaciones. El calendario de evaluaciones junto al temario se subirán al libro digital, (esto es responsabilidad de cada docente) donde el apoderado(a) y alumno(a) tienen acceso para su revisión.

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser postergado sin la autorización expresa de la Unidad Técnico Pedagógica y con previa comunicación a los estudiantes y/o apoderados vía correo institucional, siendo responsable el profesor de la asignatura quien informará del cambio de fecha (exceptuando aquellos casos que, por situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas).

Los docentes a cargo de las asignaturas de Educación Tecnológica, Artes Visuales, Música, Educación Física o cualquier asignatura en donde se realicen actividades prácticas, entregarán a UTP y a los estudiantes la pauta de evaluación correspondiente al momento de iniciar el trabajo o el desarrollo de la actividad. En ningún caso se hará durante o al término del procedimiento evaluativo.

Artículo N° 14: Formato A y Formato B en las evaluaciones

La elaboración del instrumento de evaluación es responsabilidad del docente. Cada profesor deberá entregar dos pruebas diferentes en cada curso que imparta (forma A y forma B). Una de ellas será aplicada en el calendario oficial de evaluaciones asignado por UTP, mientras que la otra prueba (forma B) será para aquellos alumnos rezagados, recalendarizada por UTP e informada al correo familiar institucional.

Artículo N° 15: Generalidades sobre las evaluaciones

Las evaluaciones deben contemplar un tiempo adecuado (60 minutos). Los estudiantes que tengan evaluación diferenciada tendrán un máximo de 90 minutos para responderla. En este caso, los profesores de las asignaturas serán los encargados de monitorear que el estudiante culmine la evaluación. Los instrumentos de evaluación deberán tener un puntaje mínimo de 30 puntos y un máximo de 100 puntos.

Todas las evaluaciones deberán ser retroalimentadas una vez entregado el resultado de dicha evaluación (en la misma clase de entrega de los resultados o en la clase siguiente). Se entenderá por retroalimentación, el proceso de análisis, reflexión, toma de decisiones y remediales que el docente realizará junto a sus alumnos, una vez conocido los resultados.

El profesor no podrá retener el instrumento de evaluación, este será devuelto al estudiante para su análisis y retroalimentación. La calificación al estudiante será entregada en un plazo máximo de 7 días hábiles, luego de rendida la evaluación.

En el 2° nivel podrán realizarse dos evaluaciones parciales en un mismo día, cuando el horario y el número de horas de la asignatura así lo requiere (por ejemplo, en las asignaturas del plan de profundización con dos horas semanales). Así mismo, podrá realizarse la segunda evaluación parcial si se tratase de la entrega o de la fase final de un trabajo de clases (informe, presentación oral, lectura domiciliaria, etc.), pero previa consulta a UTP para velar por el resultado óptimo del proceso académico y evaluativo.

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa y/o acumulativas en el Colegio Del Alba y los instrumentos y/o estrategias para el desarrollo de la evaluación formativa serán entregadas a los docentes por UTP.

Todos los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación que serán aplicados. Estos deben ser socializados en la misma clase y ser enviados con antelación al hogar, vía correo institucional.

Artículo N° 16: Sobre la información oportuna de los resultados de las evaluaciones.

Con objeto de entregar una información oportuna a los alumnos sobre los resultados de las evaluaciones o trabajos realizados por los estudiantes, los profesores deberán:

- Atención individual de apoderados por parte del profesor jefe, en horario especificado para este efecto.
- Reuniones de apoderados fijados por calendario durante el desarrollo del trimestre (una mensual), calendarizada al inicio de cada trimestre o año académico.
- Entrevistas de profesores de asignaturas con apoderados, cuyos alumnos tengan problemas o bajo rendimiento en las asignaturas.

- Entrevista de profesores de asignaturas junto a la Unidad Técnica Pedagógica si la situación lo amerita.

Artículo N° 17 De las Inasistencias a Evaluaciones Acumulativas o de proceso.

Si un estudiante se ausenta a evaluaciones acumulativas, de proceso u otra que implique un trabajo clase a clase, es el docente de dicha asignatura quien deberá velar por la rendición del control o actividad pendiente informando la nueva fecha vía correo institucional al estudiante y al correo familiar.

Artículo N° 18: Ausencia a evaluaciones Sumativas programadas.

Si un estudiante se ausenta a la rendición de una evaluación programada con y sin la debida justificación, deberá rendirla en los siguientes días y horarios:

- Martes desde las 15:25 a 17:00 o 16:15 a 17:45(según sea el horario de salida del curso)
- Viernes desde las 13:30 a 15:00 hrs.

En este caso, el nivel de exigencia será de 70% (cuando no es justificado) , siendo aplicable la forma B.

Si el estudiante se ausenta a la fecha recalendarizada sin justificación, su evaluación será reprogramada nuevamente y evaluada con un 80% de exigencia. En caso de volver a ausentarse, se aplicará la nota mínima, informando de ello a su apoderado titular a través del correo institucional.

Artículo N° 19 Situaciones especiales de evaluaciones pendientes.

Para aquellos alumnos(as) que estén debidamente justificadas por el apoderado y que ingresen en las siguientes situaciones:

- 1.- Ingresar posterior al horario de aplicación de una evaluación, deberá rendirla en el bloque de clases donde ingresó.
- 2.- Retirarse antes del horario de aplicación de la evaluación, deberá rendirla al día siguiente apenas ingrese a clases.

Para los dos puntos anteriores, la unidad técnica le aplicará el instrumento, independiente que tenga otra evaluación durante la jornada.

El profesor deberá informar a UTP y registrar la observación de la ausencia a la evaluación en la hoja de vida del Libro digital correspondiente al alumno, dejando expresamente detalles de la falta.

La recalendarización (ante certificados médicos), deberá ser planificada por UTP e informada al apoderado vía correo institucional.

Si el estudiante se negase (sin justificación) a rendir la evaluación programada o reprogramada por inasistencia en la fecha inicial, se procederá a poner la calificación mínima (2,0) y se registrará la observación en la hoja de vida del alumno del Libro Digital. Allí se expresarán los detalles de la falta y se citará al apoderado al Colegio para informar del caso.

No podrá recuperarse más de dos evaluaciones teóricas pendientes que tenga el alumno en un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.

Artículo N° 20: Resultados insuficientes en evaluaciones sumativas.

Si el resultado de una evaluación sumativa, arroja una cantidad de insuficientes superior al 40% del curso, no se registrarán dichas calificaciones en el Libro Digital. Se deberá hacer un registro en el formato “Resultados deficientes en prueba programada”, otorgado por la Unidad Técnica Pedagógica. Luego, el docente enviará una segunda prueba recuperativa (diferente a la anterior). El profesor dará la nueva fecha de aplicación al curso respectivo, informando a los alumnos y a los apoderados, a través del correo institucional (deberá, previamente, hacer una retroalimentación). Luego, se aplicará la nueva evaluación, registrándose el promedio obtenido entre ambas evaluaciones en el Libro de Clases Digital. Esto tendrá validez solo una vez por trimestre en cada asignatura. Para aquellos alumnos(as) que logren una calificación igual o superior a un 6,0 podrán decidir si optan por realizar la prueba de repetición o mantenerla nota obtenida en la primera evaluación. Para ello el apoderado(a) vía correo dirigido a la unidad técnica, informara de la decisión adoptada como familia.

El docente deberá consignar en el leccionario todas las actividades de aprendizaje utilizadas para apoyar a los estudiantes (desarrollo de guías, cuestionarios, técnicas de estudio, investigaciones bibliográficas e informáticas, pruebas de repetición, entre otras).

La asignatura afectada, en el Libro de Clases Digital, deberá registrar el siguiente encabezado: “ Se realiza la retroalimentación de la evaluación correspondiente a la unidad (colocar), debido al bajo nivel alcanzado en el logro del objetivo”. Posteriormente, se debe escribir el mismo encabezado en la hoja de observaciones generales del curso.

Artículo N° 21: Medidas para estudiante que es sorprendido copiando en desarrollo de evaluaciones.

- A) Si un estudiante es sorprendido: hablando y/o entregando respuestas durante la rendición de la prueba, se le evaluará sólo con lo realizado hasta entonces.
- B) Si el estudiante finalizó su prueba y entrega respuestas a sus compañeros(as) se le aumentará el nivel de exigencia a un 80% y se registrará en la hoja de vida.
- C) Sin embargo, si se comprueba que el alumno posee un material anexo para copiar (teléfono, reloj inteligente u otro método de copia), en cualquier tipo de evaluación se le hará retiro de esta registrando la nota 2.0 sin derecho a repetición. Dicha acción

quedará consignada en el Libro de Clases Digital e informando de inmediato a la Unidad Técnica Pedagógica quien se comunicará con el apoderado del estudiante involucrado, para que tome conocimiento del hecho y se deje registro escrito de ello durante una reunión.

Artículo N° 22: Prohibición de dispositivos electrónicos en evaluaciones.

Todo dispositivo electrónico (celular, tablet, ipad, reloj inteligente u otro) quedará guardado y apagado durante el desarrollo de una evaluación, hasta que finalice. En caso que algún estudiante sea sorprendido utilizando estos dispositivos se considerarán las acciones consignadas en el artículo 21, exceptuando que se cuente con la autorización expresa del docente.

Artículo N° 23: Medidas frente a plagios y adulteraciones en trabajos evaluados.

Al encontrarse con un trabajo plagiado, con uso de IA, adulterado, comprado u otra evidencia que de cuenta que no corresponde al proceso realizado por el alumno, se procederá a solicitar un nuevo trabajo (será entregado la clase siguiente). El nivel de exigencia corresponderá a un 80% para obtener calificación 4,0. Para primer y segundo nivel, el docente registrará la observación en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases Digital. Luego, la unidad técnica comunicará al apoderado lo sucedido.

Artículo N° 24: Medidas antes, durante y después de una actividad evaluada.

Si un alumno(a) antes, durante o después del desarrollo de una evaluación es sorprendido(a) en las siguientes acciones:

- A) Previo a la evaluación si el alumno es sorprendido sustrayendo el instrumento, sacándole fotografías a la prueba, guía o control, se derivará a inspectoría general. En caso de que esto se compruebe posterior a la rendición de la prueba se anulará la misma y se deberá repetir.
- B) En caso de que el estudiante no entregue la evaluación, trabajo, control, guía u otra actividad evaluada al docente cuando esta finalice, según el plazo dado, se debe dejar registro de dicha acción en la hoja de vida del alumno(a) y se calificará con nota 2.0. La Unidad Técnico Pedagógica se encargará de citar al apoderado para informar de lo sucedido.

V. SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS EN RIESGO ACADÉMICO

Artículo N° 25: El proceso de seguimiento de la evaluación

El proceso de seguimiento de la evaluación corresponde a la labor que realiza el profesor de alguna asignatura o módulo, respecto al nivel de logro de sus alumnos y de aquellos docentes que tienen la calidad de Profesor Jefe. Este proceso tiene como objetivo informar al apoderado de la situación de riesgo académico, la cual requiere un trabajo coordinado entre apoderado y profesor. El docente deberá entregar a los apoderados los objetivos y la metodología de su asignatura para que en conjunto (hogar y Colegio), brinden el apoyo necesario a los estudiantes.

El profesor de cada sector o asignatura citará y entrevistará al apoderado del alumno que presente una calificación insuficiente durante el trimestre escolar (informar señal de alerta). Cada profesor citará y entrevistará inmediatamente a los apoderados de los alumnos que presenten un riesgo inminente de reprobación del sector o asignatura.

En caso de inasistencia del apoderado a la primera citación, el profesor dejará constancia en el Libro de Clases Digital, realizando una segunda citación. Si se repitiese la inasistencia dejará nuevamente constancia en el Libro de Clases Digital y hoja de entrevista e informará a UTP.

El Jefe de UTP citará a los apoderados que no han asistido a las dos citaciones del profesor de asignatura y/o Profesor Jefe. Serán los docentes los encargados de informar oportunamente a UTP. En el caso de los estudiantes que hayan tenido baja o nula asistencia a las clases, se citará al apoderado antes de iniciar el año escolar para que realice compromiso para apoyar a su hija o hijo.

VI. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ADECUACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 26: Consideraciones generales.

El Colegio Del Alba no cuenta con Programa de Integración (PIE). Pero, en la medida de lo posible, brindará, promoverá y facilitará algunas estrategias, para que los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) puedan realizar su proceso escolar de manera regular.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación).

Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio (Decreto 170):

- NEE de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad.
- NEE de carácter transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan algunos estudiantes en cierto momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad que consideren las diferentes formas de aprender, ritmos, capacidades e intereses de los estudiantes.
Las NEE de carácter transitorio, de acuerdo con dicha normativa, pueden estar asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

La Ley General de Educación en su artículo 10 letra a), dispone una serie de derechos, entre los que destaca para los estudiantes con NEE el derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión; y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Los profesionales competentes para realizar la evaluación y diagnóstico de las NEE de los estudiantes, corresponden a los siguientes:

Deficiencia	Profesional
Discapacidad auditiva.	Médico Otorrinolaringólogo o Neurólogo
Discapacidad visual.	Médico Oftalmólogo o Neurólogo

Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual (CI) en el rango Limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar
Autismo y Disfasia.	Médico Psiquiatra o Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo .
Multidéficit o Discapacidades Múltiples y Sordoceguera.	Médico Neurólogo y Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra u otras especialidades, según corresponda;
Déficit Atencional con y sin Hiperactividad o Trastorno Hiperactivo.	Médico Neurólogo o Psiquiatra o Pediatra o Médico Familiar o Médicos del Sistema Público que cuenten con la asesoría de especialistas, Psicólogo
Trastornos Específicos del Lenguaje.	Fonoaudiólogo, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar.
Trastornos Específicos del Aprendizaje	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar.

Los apoderados de los estudiantes con NEE deberán informar al establecimiento las especificaciones de la situación del alumno. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (actualizar antecedentes durante el mes de marzo de cada año escolar y en el caso de las transitorias dos veces al año).

Será responsabilidad del apoderado proveer los tratamientos idóneos con los especialistas externos, entregándose oportunamente al Colegio los informes, estados de avance, el contacto de los profesionales tratantes u otros. Además, el apoderado deberá mantener una comunicación periódica y fluida con el establecimiento, asistiendo a entrevistas y reuniones (según requerimientos del caso). Como unidad educativa, tenemos la disponibilidad para entrevistarnos con los especialistas tratantes de los estudiantes , para apoyar su proceso.

Artículo N° 27: Criterios y orientaciones de adecuación curricular

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que "La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la Ley".

Esta misma ley en su Artículo 10 a) señala que los alumnos y alumnas tienen derecho "En el caso de tener Necesidades Educativas Especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos".

En este sentido, las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin Necesidades Educativas Especiales.

Además, la Ley 20.422/2010 que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, en su artículo 3 señala entre sus principios el Diseño Universal, el cual se entiende como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. En el ámbito educativo, el Diseño Universal se expresa como Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), cuyos criterios buscan promover prácticas inclusivas constituyendo el primer paso para responder a las diferencias individuales en el aprendizaje que presentan los estudiantes.

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

Artículo N° 28: Tipo de adecuaciones curriculares y sus criterios de aplicación

Adecuaciones curriculares de acceso

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- **Presentación de la información:** la forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.
- **Formas de respuesta:** la forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.
- **Entorno:** la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.
- **Organización del tiempo y el horario:** la organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se

estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

Artículo N° 29: Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. El Colegio Del Alba aplicará procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Los procedimientos a aplicar serán definidos y determinados según el diagnóstico que presente el estudiante (entrega de informe o documento que lo acredite), de acuerdo a su evaluación y tratamiento con el profesional externo (médico, neurológico o psicológico). En el informe del especialista, deberá señalarse explícitamente que el estudiante requiere de Evaluación Diferenciada, indicándose recomendaciones para implementar los apoyos.

VII. LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Artículo N° 30: Implementación y trabajo de los Objetivos transversales.

El Colegio Del Alba velará permanentemente por la integridad física y psicológica de sus estudiantes, en su individualidad y singularidad, favoreciendo el desarrollo armónico de los valores positivos de la convivencia y el diálogo empático, con objeto de prevenir y enfrentar conductas inadecuadas que propicien una afectación de la autoestima y el bienestar común.

Los Objetivos Transversales se evaluarán, en forma natural y espontánea, en las distintas asignaturas en la medida que se manifiestan los valores o actitudes que el profesor busca

internalizar en el educando. El docente podrá obtener y/o registrar esta información a través de:

- Registro de observaciones en la hoja de vida.
- Cuestionarios.
- Lista de cotejo.
- Juego de roles.
- Trabajos grupales.
- Inventario de intereses.
- Otros.

Los Objetivos Transversales serán organizados por el Departamento de Orientación, en relación a los sellos y los valores que promueve el Colegio Del Alba, y deberán ser vinculados con los objetivos que se declaran en los programas de Orientación para cada curso, para que en trabajo conjunto con UTP, se garantice el desarrollo de éstos en el aula.

Mes	Valores institucionales
Marzo	Identidad y pertenencia con mi colegio
Abril	Participación Respeto
Mayo	Compromiso y motivación escolar
Junio	Responsabilidad y empatía
Julio	Hábitos de vida saludable
Agosto	Compañerismo y solidaridad
Septiembre	Participación y democracia
Octubre	Honestidad y tolerancia
Noviembre	Amor a uno mismo y a los demás
Diciembre	Espiritualidad y fé

La evaluación de logro de Objetivos Transversales quedará escrita en un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se entregará a los apoderados durante el 1°, 2° y 3° trimestre. Este informe, contemplará en cada trimestre las observaciones registradas por el Profesor Jefe de cada curso junto al Informe de Rendimiento Escolar.

VIII. MEDICIÓN DE CALIDAD EDUCACIONAL INTERNO

Artículo N° 31: De controles Internos.

Los cursos 4°, 6° y 8° básico, además de 2° medio estarán sujetos a controles de calidad internos (controles TIPO SIMCE), que Dirección y UTP programen y que informen del rendimiento del curso en determinados OA. Sus resultados se expresarán edumétrica y psicométricamente con la finalidad de aplicar estrategias remediales en conjunto con la unidad técnica pedagógica.

Los ensayos SIMCE y PAES programados tendrán una evaluación que se calificará al igual que las notas acumulativas. Estos ensayos serán comunicadas a los estudiantes al comenzar el año o durante el trimestre respectivo.

IX. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N° 32.

Para la promoción de los alumnos, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.
- Reprueben una asignatura, siempre que se cumpla un promedio general mínimo de 4,5.
- Reprueben dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que se cumpla un promedio general mínimo de 5,0 (incluidos los sectores no aprobados).

Ante riesgo de repitencia de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, el Profesor Jefe deberá presentar las evidencias que indiquen la dificultad del niño en el plan de estudios. El Departamento de UTP tendrá un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno. Además, corroborará que el Profesor Jefe informe oportunamente a los apoderados de dicha situación, con objeto de posibilitar un trabajo en conjunto.

Respecto a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos con un mínimo de 85% de asistencia a clases. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente

justificadas, la Dirección del establecimiento e Inspectoría General, podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N° 33. De la evaluación Final.

El procedimiento de evaluación final, contemplará que todos los alumnos en riesgo de repitencia (de Educación Básica y Educación Media) rendirán una Prueba Especial cuando obtengan dos asignaturas con promedio anual igual a 3,9 (sólo en esas dos asignaturas reprobadas). La nota máxima de aprobación será 4,0. En caso de reprobación la Prueba Especial, se conservará la evaluación más alta entre la nota de presentación y la calificación obtenida en la Prueba Especial. En ningún caso, la nota final será inferior a la nota de presentación.

El alumno en la situación antes descrita, deberá rendir en forma obligatoria las Pruebas Especiales que correspondan, sólo así terminará su proceso académico. Todo lo anterior será guiado y supervisado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección y su Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. De esta manera, se tomará la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. De este proceso se realizará un informe, el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. Este informe considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno, los logros de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que permitan identificar el nivel más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido abreviado del informe, deberá ser consignado y registrado en la Hoja de Vida del alumno.

La situación final de promoción o los casos de seguimiento por posible repitencia de los alumnos deberán quedar resueltos antes del término de cada año escolar.

Para los casos de alumnos con dificultades para su promoción (rendimiento o asistencia insuficiente), se realizará una entrevista con su apoderado y la situación será derivada al Departamento de Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo (principalmente, aquellos relacionados con la vulneración de sus derechos).

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- Registro en la Hoja de Vida del estudiante de su bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado realizadas por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y el Departamento de UTP.
- Derivaciones internas o externas a especialistas, a partir de sugerencias y/o solicitudes por parte del Departamento de Orientación. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- Informes de especialistas tratantes y apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.

Los apoyos pedagógicos considerarán los siguientes aspectos:

- Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados: se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación, por lo que se aplicará lo contemplado en este Reglamento de Evaluación.
- Comunicar e informar a los apoderados sobre las acciones remediales y de apoyo que se realizan en los casos de alumnos con problemas de promoción.
- Actividades de ejercitación sugeridas por Orientación, a través de las jefaturas de curso y en entrevistas para desarrollar en conjunto con la familia.
- Asistencia obligatoria a entrevistas, talleres de Escuela para Padres y seguimiento a los hábitos de estudio del estudiante.
- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo N° 34. Situaciones Especiales.

Los alumnos que se encuentren en algunas de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a la promoción de curso, por concepto de asistencia (siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva):

- Ingreso tardío del alumno a clases: se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- Ausencia a clases por periodos prolongados: por razones de enfermedad o situación familiar que Dirección califique luego de reunir antecedentes (Orientación, UTP, Inspectoría General y Convivencia Escolar).
- Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar: por motivos laborales, familiares, cambios de residencias, etc. (no posterior al mes de octubre).

Artículo N° 35. Acerca de la asistencia.

Consideraciones en la asistencia a clases:

- A las estudiantes en condición de embarazo, para efectos de su asistencia, durante los días en que se encuentren en estado de gravidez, no se considerarán como días inasistidos. Además, toda estudiante embarazada contará con ciertas consideraciones en el plano académico que serán evaluadas caso a caso según las necesidades que se presenten.
- Se flexibilizará la asistencia a clases de los estudiantes que concurren a certámenes nacionales e internacionales en el área del Deporte, la Literatura, la Ciencia, la Cultura y las Artes (siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%).
- Se flexibilizará la asistencia a clases de los estudiantes que cuenten con becas y otras similares, que impliquen ausencias a clases (siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%).
- Se flexibilizará la asistencia a clases de los estudiantes en situación de servicio militar, tanto para los alumnos que se matriculen tardíamente o aquellos que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- Se flexibilizará la asistencia a clases de los estudiantes con situaciones personales o emocionales que no puedan presentarse regularmente a clases, por sugerencia de un especialista (como un Médico Psiquiatra o un Médico Neurólogo y con el aporte de un informe psicológico).

Todos los estudiantes que se encuentren en alguna de la situaciones mencionadas, tendrán (previa evaluación de sus documentos y del análisis de Dirección con el Departamento de

UTP), la posibilidad de continuar con su proceso educativo, mediante un “Seguimiento especial de apoyo pedagógico”, el cual será precisado a través de un plan de trabajo en el que el alumno recibirá una carpeta con material para realizar sus clases desde el hogar. Se establecerán claramente las instrucciones, fechas de envío de actividades con sus respuestas y formas de evaluación de éstas. Estos reportes de actividades y evaluaciones del estudiante, serán enviadas con copias a los profesores de asignatura correspondientes y al Departamento de UTP. De esta manera, se permitirá la promoción del estudiante si cumple con las condiciones declaradas anteriormente (adscritas al Decreto 67).

X. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD/PATERNIDAD

De acuerdo al Artículo N°2 de la Ley 18.962, se establece que las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación. En especial el cambio de establecimiento, expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”. Por ello, el Colegio Del Alba determina lo siguiente:

- Los Departamentos de Dirección Académica, Orientación, Convivencia Escolar y Psicología, junto al Profesor Jefe y de otras asignaturas, darán apoyo a la estudiante y su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- Se resguardará que exista un clima de acogida y de respeto para la estudiante y su familia, aplicando todas las redes de apoyo por parte de la comunidad escolar (en caso que sea necesario).
- Se otorgarán facilidades académicas, de horario, de flexibilización de jornada, de uso de uniforme, de porcentaje de asistencia u otra que se requiera, con el fin de resguardar el bienestar físico y psicológico de la estudiante.
- En el caso de los estudiantes (futuros padres), se otorgarán facilidades académicas, de horario, de porcentaje de asistencia mínimo u otra medida de apoyo que se requiera, para colaborar con su rol de acompañamiento a la madre e hijo.
- Las facilidades o adecuaciones académicas que el Colegio brinda a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso, velando siempre por el bienestar físico y emocional de los estudiantes.

XI. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER DEPORTIVO.

Artículo N° 36

Si existiese algún estudiante que por razones deportivas extracurriculares pertenecientes a una escuela formativa-deportiva y/o con proyección al profesionalismo es necesario que cumpla con lo establecido en nuestro reglamento de evaluación, como es:

- Asistir de manera presencial durante su jornada de clases de tal manera de cumplir con el 85% de asistencia exigido por el decreto 67.
- Calificación en todas las asignaturas del plan de estudio con el respectivo acompañamiento y monitoreo de parte de los docentes.
- La evaluación en nuestro Colegio se aplicará no solo como un medio para calificar a los estudiantes sino como una importante fuente de información destinada a mejorar la organización de tiempos, tareas y estrategias didácticas empleadas en el aula, con objeto de obtener evidencias del proceso académico de nuestros estudiantes.